



Chiriguaná, Mayo Diez (10) de dos mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA:	VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO,
	DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD
	PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	MILEDYS MORENO JIMENEZ
DEMANDADO:	JOSE LUIS CLARO MORENO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00136-00
ASUNTO:	AUTO FIJA FECHA Y CORRE TRASLADO

Habiéndose vencido el termino de traslado del incidente propuesto por el apoderado judicial de la señora JENNIFER CAROLINA CLARO MORENO, ceñido a la realidad procesal, éste Juzgado procede a dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 129 del Código General del Proceso, razón por la cual se decretan las siguientes pruebas:

• PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE INCIDENTANTE:

DOCUMENTALES:

- 1. Fotocopia del certificado de tradición y libertad de la matricula inmobiliaria No. 192-5746.
- 2. Fotocopia de la escritura publica No. 10 de Noviembre de 2020, suscrita en la Notaria de Pailitas Cesar.

TESTIMONIALES: Se decretan los siguientes testimonios pedidos:

- 1. EDILSON GARCIA NAVARRO
- 2. JUAN CAMILO CASTRO ALARCON

• PRUEBAS A FAVOR DE LAS PARTES INCIDENTADAS:

No se decretan pruebas, toda vez, que no fueron pedidas.

Señálese la fecha del ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las 09:00 a.m., en aras de llevar a cabo la audiencia consagrada en el articulo 129 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81edbba31afbo1fdb68270e5b0824870bdocaf04f041c61b4ae1f1d59f306fa3

Documento generado en 10/05/2021 11:41:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica